

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. RECAUDOS.

En atención a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 2345/08, en cuanto dispone que "Los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal deben encuadrarse en el Decreto N° 1023/01 y en el Decreto N° 436/00 o el que lo sustituya y definir en su objeto los resultados que se pretenden alcanzar, no pudiendo incluir cláusulas que obliguen a pagos con periodicidad mensual", se señala que la medida no cumple con dicha previsión.

BUENOS AIRES, 15 de enero de 2009

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decisión Administrativa por conducto de la cual se aprueba la contratación a favor de la doctora ... en los términos del contrato de locación de obra, que como ANEXO I forma parte integrante de la misma, en la suma de EUROS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (EUR 50.400.-) por el período de DOCE (12) meses, a partir de la firma del contrato.

Mientras que en el contrato que integra la medida, por el Artículo 3°, Honorarios, se establece que "como contraprestación única de las tareas definidas en el artículo 1° del presente contrato, la suma de 4.200,00 euros por mes vencido será facturada por el CONTRATADO a la CONTRATANTE".

A fojas 1, el Señor Secretario de Coordinación y Cooperación Internacional expone los fundamentos del contrato en trámite.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen concluye sin formular observaciones a la medida en estudio (fs. 60).

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación efectúa observaciones de índole formal (fs. 66); y a fs. 69, se solicita la intervención de esta dependencia.

II.— Respecto del proyecto en trámite, es dable señalar que esta dependencia sólo se expide acerca de la correcta aplicación de las previsiones del Decreto N° 577/03 y del artículo 6° del Decreto N° 2345/08, en atención a su competencia específica —cfr. Anexo II del Decreto N° 624/03 y modificatorios—.

Atento a que la medida proyectada se ajusta a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, no se formulan observaciones sobre el particular.

Mientras que en atención a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 2345/08, en cuanto dispone que "Los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal deben encuadrarse en el Decreto N° 1023/01 y en el Decreto N° 436/00 o el que lo sustituya y definir en su objeto los resultados que se pretenden alcanzar, **no pudiendo incluir cláusulas que obliguen a pagos con periodicidad mensual**" (el destacado nos pertenece), se señala que la medida, de acuerdo con lo reseñado supra, no cumple con dicha previsión.

SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA N° 3441/08. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 139/09